



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2020-2021

PARA ADOPTAR E IMPLEMENTAR EL NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUADA EN TODA SU JURISDICCIÓN Y DEMARCACIONES TERRITORIALES; Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2002-2003.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 inciso (o) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 3.040 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a los municipios a elaborar, adoptar e implantar Códigos de Orden Público en espacios públicos dentro de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El propósito de los referidos Códigos es contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, en ciertos espacios, mediante la reglamentación -vía ordenanza- de asuntos tales como la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas, entre otros.

POR CUANTO: Los Códigos de Orden Público son marcos normativos, dirigidos a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, lo que a su vez es de altísima prioridad para esta Legislatura Municipal. Por tanto, está en nuestro interés garantizar la continuidad de los Códigos de Orden Público vigentes, así como fomentar la adopción e implantación de nuevos en aquellas jurisdicciones en las que las circunstancias lo ameriten. En la actualidad, 63 de los 78 municipios han implementado con éxito un Código de Orden Público.

POR CUANTO: Los Códigos de Orden Público atenderán aquellos problemas que aquejen a los sectores particulares de cada municipio y que han sido identificados como causantes de deterioro en la calidad de vida. Los códigos podrán establecer, a manera de ejemplo, disposiciones relacionadas con el control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas; conflictos de tránsito y estacionamiento; ruidos excesivos e innecesarios; estorbos públicos; limpieza y disposición de desperdicios; animales realengos, incluyendo aquellos que por ley su posesión está prohibida; y escombros y chatarra en lugares públicos debidamente identificados, entre otros.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 11

2

SERIE: 2020-2021

POR CUANTO: Se autoriza y faculta a la Policía Municipal de cada Municipio y a la Policía Estatal a imponer multas por infracción a las disposiciones dispuestas en los Códigos de Orden Público en su respectiva jurisdicción. Asimismo, se autoriza y faculta al Negociado de la Policía de Puerto Rico a asegurar el cumplimiento de los Códigos de Orden Público e imponer multas administrativas por la infracción de disposiciones dispuestas en éstos, exista o no Policía Municipal en el municipio correspondiente.

POR CUANTO: En el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a adoptar Códigos de Orden Público mediante ordenanza; disponer todo lo concerniente a su alcance y requisitos para su adopción e implantación; autorizar y facultar a la Policía Municipal y a la Policía de Puerto Rico a imponer multas por la infracción a disposiciones dispuestas en los Códigos de Orden Público. La Ley 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública" a los fines de facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a crear una Guía Mínima Uniforme de Códigos de Orden Público en el Artículo 2.21 a para crear la Unidad de Códigos de Orden Público adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico y establecer sus facultades, funciones, deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.

POR CUANTO: Los municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implantar, códigos de orden público en sus respectivas jurisdicciones territoriales con el asesoramiento de la Policía de Puerto Rico. Los "Códigos de Orden Público", serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros. Los Códigos de Orden Público, tendrán que limitarse a un área específica dentro de la extensión territorial del municipio. Sin embargo, aquellos municipios que dispongan de los recursos podrán voluntariamente ampliar el mismo a toda su jurisdicción.

POR CUANTO: El Código de Orden Público cuenta con una Base Legal, donde recoge las materias de ley y de jurisprudencia que de alguna manera en su contenido contengan argumentos y disposiciones aplicables al mismo para hacerlo más efectivo y menos propenso a levantar cuestionamientos sobre su aplicación e interpretación. Por lo que se hace referencia a la:

- a. Ley #. 176 de 5 de agosto de 2018
- b. Ley # 405 del 27 de septiembre de 2000
- c. Ley # 11 de 20 de enero de 2006
- d. Ley # 154 Sobre Protección de Animales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 11

3

SERIE: 2020-2021

- e. Ley # 217 del 29 de agosto de 2000 para enmendar la Sección 3 de la Ley # 71 de 26 de abril de 1940,
- f. Jurisprudencia del Tribunal Supremo en el caso del 4 de Octubre de 2006 - 2006 DTS 149 LOPEZ Y OTROS V. PORRATA DORIA art. 1802 Código Civil.
- g. Jurisprudencia del Tribunal Supremo en el caso Asociación Pro-Control de Acceso Calle Maracaibo, Inc. Vs. Cardona Rodríguez, 141 DPR 1, (1997)
- h. Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Vélez Vs. Municipio de Toa Baja 109 DPR 369 (1980),
- i. Jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en Berman v. Parker, 348 U.S. 26, 32 (1954),
- j. Ley # 22 de Vehículos y Transito de Puerto Rico
- k. Ley # 265 del 4 de septiembre de 1998, para enmendar el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" y derogar la "Ley de Bebidas de Puerto Rico"
- l. Ley Núm. 246 del año 2011 para la Protección y Bienestar del Menor, Artículo 6 Obligaciones de la Sociedad y el Artículo 7, Obligación del Estado.
- m. Ley de Controversia y Estado Provisional de Derechos (Ley 140 de 23 de julio de 1974).
- n. Normas y Procedimientos para regular la prestación de la Seguridad de Actividades en las Vías Públicas de Puerto Rico del 28 de marzo de 2014
- o. Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico. Ley Núm. 10 de 18 de Junio de 1970, según enmendada.
- p. Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010. Ley Núm. 74 de 10 de Julio de 2010, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Adoptar e implementar el nuevo Código de Orden Público del Municipio de Aguada con su Reglamento en todas las Jurisdicciones y Demarcaciones Territoriales; y derogar la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003.

Los Códigos de Orden Público conllevarán la imposición de multas por su infracción, dirigidas a disuadir el comportamiento indeseado y motivar un cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado. En estos casos, se cumplirá con lo establecido en el Artículo 3.04 de la Ley 107-2020.

SECCIÓN 2DA.: Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y este lo declarará inconstitucional o nulo, tal dictamen no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que en su efecto se limitará a la



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 11

4

SERIE: 2020-2021

disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. De ser impugnado cualquier artículo de este Código ante un Tribunal competente y prevalecer la impugnación sobre dicho artículo, el remanente del Código continuará en plena vigencia.

SECCIÓN 3RA.: Los Policías Estatales y Municipales están facultados para expedir boletos por faltas administrativas establecidas en el presente Código del Orden Público en la Jurisdicción y Demarcación Territorial de Municipio de Aguada.

SECCION 4TA: El Alcalde nombrará un funcionario o el Asesor en Seguridad en Aguada, el cual tendrá como función supervisar la implantación de la presente Ordenanza e informarle mensualmente sobre el resultado de la implantación del mismo.

SECCIÓN 5TA.: La aplicación de las sanciones administrativas establecidas en virtud de esta Ordenanza no impedirán o menoscabarán de forma alguna el que se pueda instar las acciones civiles y criminales pertinentes.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y tendrá vigencia noventa (90) días después de haberse publicado en un periódico de circulación regional o nacional, según establece el Artículo 1.039 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020. Disponiéndose que una vez vigente la misma tendrá un período de gracia de sesenta (60) días para la imposición de las multas administrativas.

Entendiéndose que el término de noventa (90) días indicado en el Capítulo II Artículo 7-B de este Código que comenzará a regir una vez entre en vigencia esta Ordenanza.

SECCIÓN 7MA.: Durante el período de gracia de sesenta (60) días el Gobierno Municipal de Aguada implantará un plan masivo de educación y orientación dirigido a los comerciantes, la ciudadanía y a los oficiales del orden público que tendrán la responsabilidad de aplicar e implantar lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 8VA.: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida al Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, Distrito Policiaco de Aguada, Tribunal de Primera Instancia Municipal de Aguada, a la Oficina de Fiscal de Distrito, a la Oficina de los Códigos de Orden Público en la Policía de Puerto Rico, a las dependencias municipales concernientes y a la entidad LexJuris para que sea publicada gratuitamente en el servicio de Internet.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 11

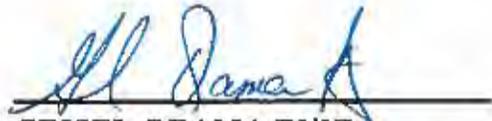
5

SERIE: 2020-2021

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA,
PUERTO RICO, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

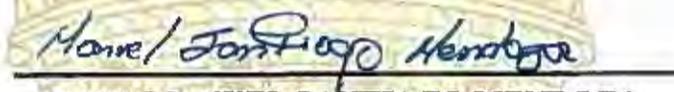


HON. DIANA GALLOZA RAMÍREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GRISEL ORAMA RUIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUADA, PUERTO RICO, EL
13 DE NOVIEMBRE DE 2020.



HON. MANUEL SANTIAGO MENDOZA
ALCALDE





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Grisel Orama Ruiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico,
CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2020-2021** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el martes, 10 de noviembre de 2020.

CERTIFICO, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. Diana Galloza Ramírez	Hon. Hilda Rosa García
Hon. Wilbert Nieves Chaparro	Hon. Manuel Ramírez Torres
Hon. Aurelio López Hernández	Hon. Miriam Cordero Ruiz
Hon. Carlos I. Román González	Hon. Octavio Méndez Mendoza
Hon. Carlos Cabán Nieves	Hon. Christian E. Cortés Feliciano
Hon. Enrique Santiago Chaparro	Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo
Hon. Eusebio Santiago Gajigas	Hon. Roberto Cotto Cardona

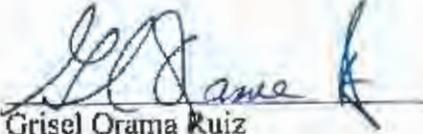
Abstenidos:

Hon. David Mercado Soto

Ausente:

Hon. Gerardo González Miranda

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 16 días del mes de noviembre de 2020.


Grisel Orama Ruiz
Secretaria
Legislatura Municipal